

ANEXO I

CONVENIO

Entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representado en este acto por su Presidente, Lic. Pablo Núñez, en adelante **EL CONSEJO** y la **FUNDACIÓN MIRADAS**, Personería Jurídica N° 3286, en adelante **LA FUNDACIÓN**, representada por la Sra. Maria Lujan Fernandez Benassati DNI: 20392873 en su carácter de Presidenta de la fundación, quien lo hace alta de designación autorizante, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA FUNDACIÓN en su carácter de organizadora y responsable institucional de la "Mar Abierto, escuela cooperativa creativa G-090", ubicada en Av. Mitre 428 de la ciudad de Villa Regina, destinado a la atención escolar en el Nivel Primario con Anexo Nivel Inicial, estará representada por la Sra. Maria Lujan Fernandez Benassati, quien está habilitada y se desempeña como Presidenta de la Fundación Miradas, a cargo del referido establecimiento educativo, en el marco del presente Convenio de cooperación económica. **LA FUNDACIÓN** asegura y se compromete a brindar los servicios educativos previstos en su proyecto institucional, sin fines de lucro y en beneficio exclusivo de los estudiantes que atiende el establecimiento. -----

SEGUNDA: EL CONSEJO se compromete a girar mensualmente a LA FUNDACIÓN a partir de la firma del presente Convenio, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del estado para iguales cargos y categorías, una cooperación económica para el cincuenta por ciento (50%) de la siguiente Planta Orgánica Funcional de NIVEL PRIMARIO-Anexo NIVEL INICIAL: un (1) cargo de Director de Escuela Primaria de Segunda, un (1) cargo de Maestro de Sección, cuatro (4) cargos de Maestro de Grado en el Nivel Primario, un (1) cargo de Maestro Especial de Música, un (1) cargo de Maestro Especial de Plástica y un (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física. Los cargos detallados en esta cláusula se ajustarán anualmente, de acuerdo con el crecimiento vegetativo o decrecimiento eventual de la matrícula, a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir. -----

TERCERA: LA FUNDACIÓN se compromete a efectuar, por intermedio del Representante Legal del establecimiento educativo al que se le realiza una cooperación económica, ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del C.P.E., las rendiciones pertinentes dentro de los treinta días (30) de recibidos los aportes transferidos en función del presente Convenio, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada de la Planilla de Liquidación, donde



Maria Lujan Fernández
PRESIDENTE



Prof. Pablo M. Nuñez
Ministro de Educación y DDHH
Ministerio de Educación y DDHH
Provincia de Río Negro

conste el monto correspondiente al sueldo y los aportes liquidados a cada docente, con sus respectivas acreditaciones bancarias y el Cuadro de Pedidos de Fondos, además de la Hoja de Balance y constancias de los aportes y contribuciones previsionales y de obras sociales y otros descuentos que se le practique al docente con la documentación fehaciente de pagos que el establecimiento deposite a los beneficiados por el presente acuerdo. Asimismo, se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida.-----

CUARTA: El marco legal que regirá la relación emergente del presente Convenio será la Resolución N° 1195/08, o la que en su reemplazo se dicte a partir de la Ley Orgánica de Educación N° 4819, debiendo el Representante Legal de la Institución mantener actualizada la documentación exigida en la misma, como así también, notificar a la Dirección de Educación Privada de toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 18° inciso d) de la Resolución N° 1195/08, ante el incumplimiento en tiempo y forma de estas obligaciones, **EL CONSEJO** intimará a **LA FUNDACIÓN** a regularizar tal situación y, en caso negativo, quedará automáticamente habilitado a instruir las actuaciones previstas en el mencionado artículo. -----


QUINTA: Se deja expresa constancia de que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con cooperación económica que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional e impositiva que se genere por su labor en la Institución. -----

SEXTA: Las aperturas de nuevas secciones, para ser autorizadas, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de las Plantas Funcionales. -----

SÉPTIMA: El presente Convenio, tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos lectivos anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días y con expresión de justa causa.-----

OCTAVA: A los efectos emergentes del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia. -----


María Lujan Fernández
PRESIDENTE


Prof. Pablo M. Nuñez
Ministro de Educación y DDHH
Ministerio de Educación y DDHH
Provincia de Río Negro

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los¹..... días del mes de.....septiembre.....de dos mil ventitres-----

María Lujan Fernández
PRESIDENTE

Prof. Pablo M. Nuñez
Ministro de Educación y DDHH
Ministerio de Educación y DDHH
Provincia de Río Negro